

## ***El cálculo de la población ajustada: propuestas y repercusiones para la Comunitat Valenciana***

Francisco Pérez  
Ivie y Universitat de València

Juan Pérez  
Ivie

### **1. Introducción**

El pasado 3 de diciembre de 2021 el Ministerio de Hacienda y Función Pública envió a las Comunidades Autónomas el informe que resumía su propuesta de cálculo de la población ajustada, una de las variables fundamentales del Sistema de Financiación Autonómica (en adelante SFA) para la distribución de recursos entre los territorios de régimen común (Ministerio de Hacienda, 2021a). El documento, elaborado conjuntamente entre el Instituto de Estudios Fiscales y la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, es importante porque permite conocer cómo contempla la Administración Central el problema del cálculo de las necesidades a atender por el sistema de financiación y porque puede significar -aunque no es seguro que así sea- el arranque del debate sobre la reforma del sistema actual, tantas veces postergado. En todo caso, su publicación ha permitido constatar, de nuevo, la complejidad del tema y la heterogeneidad de las posiciones frente al mismo.

El actual sistema de financiación, aprobado en diciembre de 2009 (BOE, 2009), establece que con carácter quinquenal el Comité Técnico Permanente de Evaluación (CTPE), creado en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera, “valorará los distintos aspectos estructurales del Sistema de Financiación para informar sobre posibles modificaciones (...) en aras de una mejor coordinación financiera, garantizando la autonomía y suficiencia de las Comunidades y el equilibrio y sostenibilidad del sistema” (disposición adicional séptima de la Ley 22/2009). Sin embargo, pese a la identificación de importantes debilidades del actual sistema tanto por la Comisión de Expertos creada a petición del Consejo de Ministros (CEMH, 2017) como por el propio CTPE (CTPE, 2018), todavía sigue vigente en 2022 el modelo de 2009, sin haber experimentado cambio alguno.

El concepto de población ajustada es uno de los cuatro elementos básicos que componen el actual SFA (De la Fuente, 2021). El primero de ellos es el reparto de las bases y competencias tributarias entre administraciones, determinando así la capacidad fiscal de las comunidades y sus facultades para modificar los impuestos; el segundo consiste en el cálculo de las necesidades relativas de gasto de las comunidades (población ajustada), siendo ese cálculo la referencia para la distribución de los recursos del Fondo de Garantía; y el tercer y el cuarto elementos se refieren a las transferencias redistributivas, tanto de carácter horizontal (entre

comunidades autónomas) como vertical (desde la Administración Central hacia las autonomías), con la finalidad de atender a distintos objetivos (nivelación de las capacidades de gasto, mantenimiento del *statu quo*, etc.). Por tanto, a la definición de población ajustada le corresponde un papel central en el SFA ya que establece el criterio con el que se miden las necesidades de recursos de los distintos territorios, y, a partir de ese cálculo, el modelo pueda orientarse hacia una similar financiación por unidad de necesidad con el fin de alcanzar el objetivo de equidad en el acceso a los servicios públicos con independencia de la comunidad de residencia.

La forma de calcular las necesidades relativas de gasto de las comunidades puede ir desde la utilización de la población real como una aproximación a las mismas (como se hace en Alemania o en Canadá) o a través de un cálculo de los costes reales de los servicios en cada territorio (como hace el modelo australiano). En el caso del sistema de financiación español de 2009 se optó por una metodología intermedia entre estas dos visiones: se calcula un indicador de necesidad basado principalmente en variables de carácter demográfico por considerar que la población y su estructura de edades son referencias fundamentales para el gasto en las competencias a las que dedican muy mayoritariamente sus recursos las comunidades, pero corregidas por factores geográficos (superficie, dispersión de la población, insularidad) por entender que estas variables inciden en el coste unitario de prestación de los servicios.

El Grupo de Trabajo constituido por el Ministerio de Hacienda ha analizado los aspectos a tener en cuenta en el cálculo de dicho indicador, señalando las mejoras de información que pueden considerarse, qué nuevos factores podrían incluirse y en la actualidad no son tenidos en cuenta, y la metodología a seguir para realizar las estimaciones de la población ajustada. Un rasgo destacado del documento del Ministerio es que propone acotar en distintos intervalos los pesos de las variables a considerar, basándose en criterios técnicos, dejando la elección de la ponderación concreta al proceso político del que se derivará el nuevo SFA.

Este artículo tiene como objetivo analizar las propuestas del Grupo de Trabajo del Ministerio de Hacienda y cuantificar los efectos que las distintas alternativas que el mismo contempla pueden suponer para la Comunitat Valenciana. Para ello, en el apartado dos se describe el formato de la población ajustada en el modelo vigente y la posición relativa de la Comunitat Valenciana. El apartado tres enumera las principales recomendaciones del Grupo de Trabajo con vistas a la metodología de cálculo del nuevo modelo. El apartado cuatro resume las observaciones que deben tenerse en cuenta de las propuestas del Ministerio, a la luz del análisis que la Comisión de Expertos de las Corts Valencianes realizó en un documento reciente (CECV, 2022) y que la Generalitat Valenciana ha hecho suyas y enviado al Ministerio, en cuya redacción han participado los autores de este artículo. El apartado quinto cuantifica los efectos financieros que genera el amplio abanico de posibilidades que permite la propuesta del Ministerio de Hacienda. El último apartado sintetiza los principales mensajes a tener en cuenta por los agentes sociales y económicos de la Comunitat Valenciana con vistas a la próxima reforma del SFA.

## **2. La población ajustada en el sistema de financiación vigente**

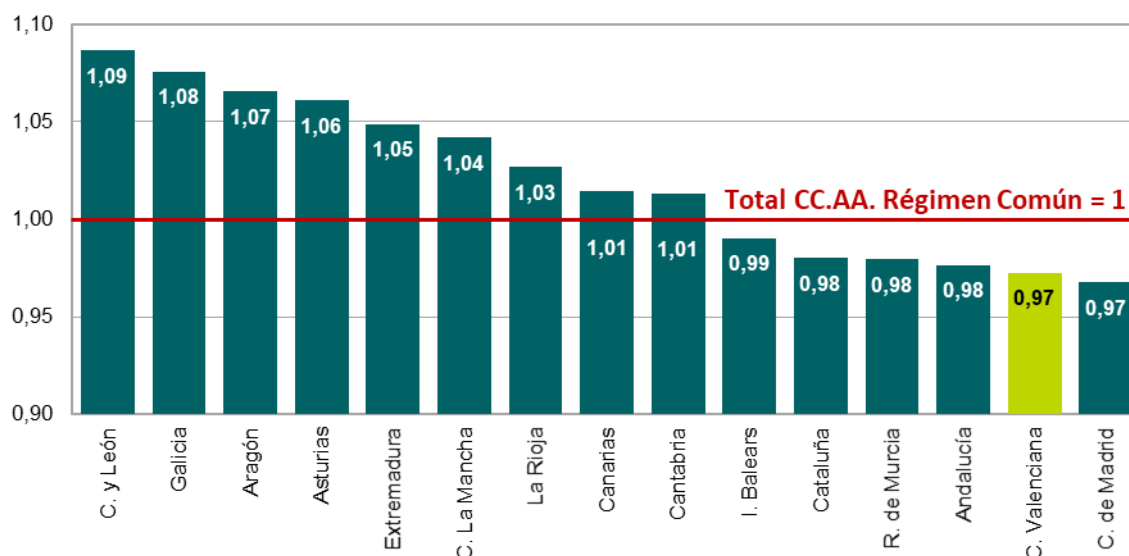
El actual SFA define la población ajustada como una aproximación a las distintas necesidades de gasto relativas por habitante en cada uno de los territorios de régimen

común. El cálculo de estas necesidades se basa en la definición de indicadores de carácter demográfico asociados a cada una de las funciones de gasto que son competencia de las comunidades autónomas: sanidad (población protegida equivalente<sup>1</sup>), educación (población 0-16 años), servicios sociales (población mayor de 65 años) y resto de funciones (población total). El peso de cada una de estas variables en el cómputo global de la población ajustada se calcula en función del peso que tienen sus correspondientes políticas en el gasto ejecutado por el conjunto de las CC.AA. de régimen común. Adicionalmente a estas variables demográficas, el modelo de 2009 considera necesario corregir dichas variables demográficas por el efecto que en el gasto unitario tienen otros factores geográficos. Por este motivo, y de manera discrecional, en el cálculo de la población ajustada del modelo vigente se incorporan la superficie, la dispersión (medida a través de las entidades singulares) y la insularidad, adjudicándoseles un peso conjunto del 3% en el cómputo de la población ajustada.

Los resultados de las estimaciones de población ajustada del SFA vigente en el ejercicio 2019 -ultimo con toda la información disponible- reflejan que las necesidades de financiación por habitante reconocidas son muy distintas entre comunidades autónomas (**gráfico 1**). Mientras que Castilla y León y Galicia -territorios con población envejecida y dispersa- tiene reconocidas unas necesidades un 9% por encima de la media de las CC.AA. de régimen común, la Comunitat Valenciana y la Comunidad de Madrid se sitúan un 3% por debajo de la media. Esto significa que, tal como se define la población ajustada en el actual SFA, las necesidades de financiación por habitante de Castilla y León son un 12% superiores a las de la Comunitat Valenciana y Madrid.

### Gráfico 1. Necesidades de financiación por habitante. 2019

(Total CC.AA. de régimen común = 1)



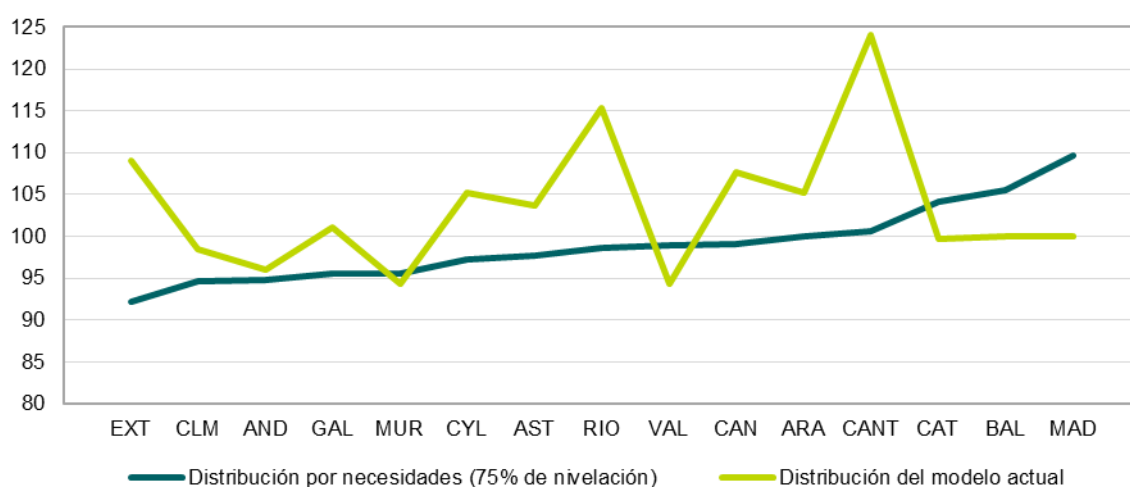
Fuente: Ministerio de Hacienda (2021b) y elaboración propia.

<sup>1</sup> La población protegida equivalente se calcula aplicando los diferentes coeficientes de gasto sanitario por habitante calculados en el Informe del Grupo de Trabajo para el Análisis del Gasto Sanitario para siete grandes grupos de edad (GTGS, 2007). Los grupos y coeficientes son los siguientes: 0-4 años (1,031), 5-14 años (0,433), 15-44 años (0,547), 45-54 años (0,904), 55-64 años (1,292), 65-74 años (2,175) y 75 o más años (2,759).

Los problemas de equidad del actual SFA son de dos tipos. Por un lado, pueden estar asociados a los criterios de estimación de las necesidades. Por otro, se derivan de que los recursos del SFA no se distribuyen solo atendiendo a los criterios de necesidad reconocidos, sino a otros que alejan el resultado del reparto de la igualdad de financiación por unidad de necesidad.

En un modelo de financiación cuyos recursos se distribuyeran únicamente por criterios de necesidad, la financiación que cada comunidad recibiría por habitante ajustado sería la misma. Sin embargo, el actual SFA no funciona de esta forma. El reparto basado en la población ajustada únicamente se aplica únicamente a tres cuartas partes de los recursos del modelo que se canalizan a través del Fondo de Garantía (este se nutre con el 75% de la capacidad tributaria del conjunto de CC.AA. y una transferencia estatal a dicho Fondo). Las diferencias de financiación por unidad de necesidad provienen de la decisión de nivelar solo parcialmente a las CC.AA. (el 25% de la capacidad tributaria de cada comunidad no se aporta al Fondo de Garantía) y también de la incorporación de fondos adicionales (Fondo de Suficiencia, de Competitividad y de Cooperación). Todo ello hace que la financiación por habitante ajustado resultante sea muy diferente entre comunidades.

**Gráfico 2. Índices de financiación por habitante ajustado a competencias homogéneas: efecto de la nivelación parcial y del conjunto de fondos del SFA. 2019**  
(Total CC.AA. de régimen común = 100)



Fuente: Ministerio de Hacienda (2021b) y elaboración propia.

Si el modelo siguiera el criterio de nivelación parcial (el 25% de la capacidad tributaria es un recurso de cada comunidad y no se nivela) pero el resto de los fondos se repartieran en función de las necesidades (población ajustada), es decir, se incorporarán al Fondo de Garantía, las diferencias de financiación por habitante ajustado existirían, pero tendrían un rango máximo de 17,6 puntos porcentuales. Sin embargo, el actual SFA genera unas diferencias de financiación a competencias

homogéneas<sup>2</sup> de hasta 30 puntos porcentuales entre la región mejor financiada y la peor (**gráfico 2**). A la vista de las diferencias entre las dos líneas del gráfico, se advierte que mientras las diferencias de capacidad fiscal ofrecen recursos superiores a la media a la Comunidad de Madrid, Cataluña e Illes Balears (línea verde oscuro), el conjunto de los fondos del SFA no colocan a estas comunidades por encima de la media (línea verde claro). La Comunidad de Madrid, Illes Balears, Comunitat Valenciana, Cataluña y Región de Murcia son las regiones más perjudicadas de aplicar un modelo que reparte una parte de sus recursos en base a fondos no basados en las necesidades de gasto. Por el contrario, Cantabria, Extremadura y La Rioja son las regiones más beneficiadas de esos criterios, y en particular de un Fondo de Suficiencia que significa el mantenimiento del *statu quo* de modelos anteriores.

En definitiva, el cálculo de la población ajustada es un elemento importante en el diseño del SFA, pero lo que realmente es decisivo es que, una vez establecido el grado de nivelación que se desee alcanzar, el resto de los recursos se repartan en base al criterio de necesidad definido y no mediante la aplicación de criterios *ad hoc* como los que se utilizan actualmente para asignar los recursos que no se canalizan a través del Fondo de Garantía sino del resto de fondos.

### 3. Las propuestas del Grupo de Trabajo del Ministerio de Hacienda

El Informe del grupo de trabajo sobre el cálculo de la población ajustada (IGTPA) publicado el pasado 3 de diciembre de 2021 propone, partiendo de las observaciones que ya se realizaban en el informe de la Comisión de Expertos para la revisión del modelo de financiación autonómica (CEMH, 2017), una nueva aproximación al cálculo de la población ajustada. A continuación se enumeran, de forma resumida, las principales aportaciones de este informe:

1. **Bloques y metodología.** El cálculo de las necesidades de gasto se estructura en cuatro grandes bloques competenciales (sanidad, educación, servicios sociales y resto de servicios autonómicos). La ponderación de cada uno de estos bloques en el cómputo de la población ajustada dependerá del peso de los gastos reales del conjunto de las CC.AA. en cada función de gasto. Para el cálculo del gasto se utiliza la metodología de Contabilidad Nacional y se minoran por el gasto realizado en el pago de intereses y en la cantidad financiada por transferencias específicas que reciben las CC.AA. por parte del Estado (transferencias condicionadas). Para evitar el sesgo de utilizar el dato del último año se toma el promedio de los últimos tres disponibles. Cada uno de estos bloques tendrá asociada una variable que aproxima la demanda de estos servicios en cada uno de los territorios de régimen común.
2. **Necesidades sanitarias.** El IGTPA mantiene el concepto de Población Protegida Equivalente (PPE) como indicador de referencia para calcular las necesidades sanitarias de una región. Se basa en el concepto de población protegida medida como el número de tarjetas sanitarias que el Ministerio de Sanidad tiene en un registro alimentado por la información que facilitan las

---

<sup>2</sup> Se excluye de la comparación la financiación correspondiente a competencias específicas que solo algunas comunidades gestionan. Actualmente estas competencias son escasas, pero pueden generar distorsiones.

distintas comunidades. Esta población se corrige aplicando un coeficiente que refleja los diferentes costes por tramos de edad, distinguiendo 20 grupos (el modelo previo desagrega siete estratos) y distintos servicios asistenciales (hospitalarios y especializados, atención primaria, farmacia y prótesis, traslados y aparatos terapéuticos).

3. **Necesidades educativas.** Se propone utilizar variables poblacionales para medir la demanda educativa potencial. La principal diferencia respecto al modelo actual consiste en ampliar el grupo de población que puede utilizar los servicios educativos añadiendo la población en niveles educativos infantiles no obligatorios y ampliando la población en niveles posobligatorios para incluir los superiores. Para ello se utiliza la población de 0-17 años (*proxy* a la demanda en educación no superior) y de 18-24 años, más los estudiantes universitarios de otras CCAA. Al primero de estos grupos se le asigna un peso del 75% y al otro un 25%, tras considerar el peso que ambos grupos tienen en el gasto educativo autonómico.
4. **Necesidades en servicios sociales.** La propuesta amplía la visión del modelo actual (basado en la población mayor de 65 años) y divide estas necesidades en dos grandes bloques. Por un lado, las vinculadas a la población más envejecida, dividida en dos grupos (65-79 años y 80 o más años). La población de cada uno de estos grupos se pondera por el porcentaje de dependientes beneficiarios con prestación a nivel nacional en cada uno de estos dos estratos. Por otro lado, se añaden las necesidades sociales vinculadas con la pobreza. Para ello se propone la utilización del número de parados no beneficiarios de prestaciones contributivas, una alternativa a la tasa de pobreza que proponían los expertos en 2017 y que planteaba problemas de representatividad de las encuestas de base para su cálculo en las regiones más pequeñas. El IGTPA propone que el bloque de mayores pese entre el 80% y el 90% en este bloque de necesidades.
5. **Necesidades en resto de funciones.** La propuesta del IGTPA coincide con la de los expertos en 2017 y la del Comité Técnico Permanente de Evaluación en 2018: mantener la población de padrón como variable que mejor aproxima estas necesidades.
6. **Variables correctivas de carácter geográfico.** El IGTPA considera esencial tener en cuenta variables correctivas para garantizar una adecuada prestación de servicios en comunidades con determinadas características geográficas que inciden, más allá de su estructura demográfica, en sus necesidades de gasto. Tras el desarrollo de distintos análisis se concluye que no hay evidencia que justifique desviarse de las variables que actualmente se utilizan ya en el modelo (superficie, dispersión e insularidad), pero sí reponderar su peso. Se propone mejorar el indicador de dispersión y utilizar o bien las entidades singulares habitadas o los núcleos de población y diseminados habitados. Además, se contempla la incorporación de una variable asociada a la despoblación, pero sin concluir que deba incorporarse.
7. **Variables correctivas de carácter no geográfico.** Se analizan variables no demográficas ni geográficas que pueden afectar a las necesidades: costes fijos,

deseconomías de escala, nivel de precios y nivel de renta. Se descarta incorporarlas, excepto la de costes fijos ya que se considera que puede ser relevante en las comunidades pequeñas que no pueden aprovechar las economías de escala.

8. **Asignación de pesos.** Tras distintos análisis econométricos (modelos lineales, datos de panel, no lineales y modelo de optimización) se concluye que no parece estar justificado un cambio relevante en el peso de las variables correctivas, pudiendo ser razonable establecer un peso entre el 3% actual y un 4%, quedando el resto (97-96%) para las variables demográficas. Para estas últimas el IGTPA establece unas horquillas para cada bloque competencial o de costes, dentro de las cuales podría situarse el peso otorgado a las correspondientes variables (**cuadro 1**).

**Cuadro 1. Propuesta de pesos de los componentes de la población ajustada**

BLOQUE COMPETENCIAL	PESO MÍNIMO	PESO MÁXIMO
Sanidad	40%	45%
Educación	25%	30%
Servicios Sociales	6%	10%
Resto de servicios	18%	22%
Variables correctivas	3%	4%

Fuente: Ministerio de Hacienda (2021a).

Las propuestas del Grupo de Trabajo sobre el nuevo procedimiento de cálculo de la población ajustada siguen un procedimiento similar al del actual SFA (bloques competenciales de gasto más variables correctivas), añadiendo mejoras informativas para el cálculo de indicadores (población protegida equivalente, núcleos de población o diseminados habitados), ampliando indicadores de demanda de servicios (población 17-24 años en educación, parados sin prestaciones contributivas en servicios sociales), incorporando la variable de costes fijos y proponiendo nuevos pesos para cada uno de los componentes que integran la población ajustada.

#### 4. Observaciones a las propuestas del Grupo de Trabajo

Tras analizar las propuestas realizadas por el Grupo de Trabajo del Ministerio de Hacienda para el cálculo de la población ajustada, a continuación se enumeran aquellos aspectos que es importante tener en cuenta, porque afectarán a la distribución de los recursos del nuevo SFA entre CC.AA. y al cumplimiento de un criterio de equidad explícito:

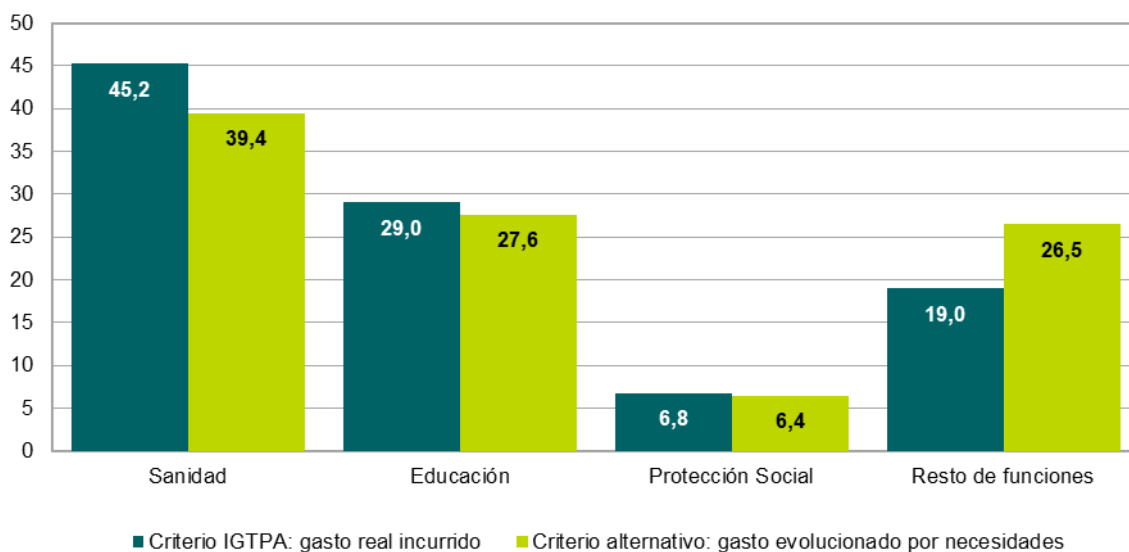
1. **Metodología general.** La metodología planteada en el IGTPA para el cálculo de la población ajustada a partir de grandes bloques competenciales de gasto y la asociación de indicadores de demanda de los servicios a cada bloque es



coherente con el objetivo de medir las necesidades de gasto relativas de las CC.AA. de régimen común. Sin embargo, el peso con el que cada uno de los bloques se integra en el cálculo de la población ajustada no puede estar ligado al gasto real sino al gasto en el año de partida del modelo (año base), evolucionado por las necesidades. Como se ha puesto de manifiesto por parte de los expertos (CEMH, 2017; CTPE, 2018; CECV, 2021; Pérez y Pérez, 2019; Zabalza, 2021a; Zabalza, 2021b), el gasto real evolucionó a la baja entre 2009 y 2014, recuperándose posteriormente en el conjunto de Servicios Públicos Fundamentales (SPF), pero está todavía un 35% por debajo en el Resto de Funciones (RF) porque estas partidas (y en particular las más relacionadas con la inversión) han operado como variable de ajuste ante las insuficiencias financieras. Por este motivo, el peso asociado al RF está infravalorado si se considera el gasto que están ejecutando las CC.AA. En consecuencia, sería recomendable que la asignación del peso de los bloques competenciales se hiciera en base al gasto que hubieran tenido si el nivel de recursos de partida hubiera evolucionado según las necesidades de gasto<sup>3</sup>.

**Gráfico 3. Participación de los bloques competenciales en el cálculo de la población ajustada según distintos criterios de gasto. 2019**

(porcentajes)



Fuente: IGAE (2022), Ministerio de Hacienda (2022a, 2022b, 2022c, 2022d) y elaboración propia.

El **gráfico 3** muestra los pesos de cada bloque competencial si se considera el gasto real (como propone el IGTPA) o el gasto evolucionado por necesidades. La principal diferencia se da en Resto de Funciones, cuyo peso pasa del 19% al 26,5%, y en el gasto sanitario que se reduce del 45,2% al 39,4%.

<sup>3</sup> El gasto de referencia en 2009 se calcula como el gasto que las CC.AA. ejecutaron en 2007 (actualizado a euros de 2009) más los recursos adicionales que incorporó el SFA (7.400 millones de euros) con el objetivo de reforzar el estado del bienestar. La elección de 2007 se debe a que se trata del año base del SFA vigente y además en ese mismo ejercicio el conjunto de AA.PP. estaba en equilibrio financiero.



2. **Necesidades sanitarias.** El indicador utilizado, la población protegida equivalente, basa su cálculo en la población protegida estimada a partir de las tarjetas sanitarias que las CC.AA. comunican al Ministerio de Sanidad, en lugar del criterio inicial del modelo vigente que se basaba en la población de derecho corregida por la población no protegida. El uso de las tarjetas sanitarias como indicador de los usuarios potenciales genera diferencias entre la población protegida y la población de derecho difíciles de justificar. Una posible respuesta a estas diferencias sería que la población no protegida fuera muy diferente entre regiones. Pero si se compara la distribución regional de la población no protegida con la de los mutualistas que optan por la sanidad privada (son el principal grupo que forma parte de la población no protegida por el Sistema Nacional de Salud, por decisión de los propios mutualistas), los porcentajes son totalmente distintos (**cuadro 2**). Destacan los casos de Cataluña y Comunitat Valenciana en los que la población no protegida calculada por el SFA asciende al 25% y 18% respectivamente, mientras que el peso de los mutualistas no protegidos apenas alcanza el 8,3% y el 9,6%. Sucede lo contrario en la Comunidad de Madrid, donde el peso de los mutualistas que optan por la sanidad privada es mucho mayor que en la población no protegida.

**Cuadro 2. Diferencias entre la población protegida y la población de derecho. 2017**  
(porcentajes, distribución territorial)

	Población protegida	Población	Población no protegida <sup>1</sup>	Mutualistas no protegidos <sup>2</sup>
Cataluña	17,0%	17,3%	25,3%	8,3%
Galicia	6,3%	6,2%	4,2%	6,7%
Andalucía	19,3%	19,2%	18,6%	24,7%
P. de Asturias	2,5%	2,4%	0,5%	1,8%
Cantabria	1,4%	1,3%	0,8%	1,2%
La Rioja	0,7%	0,7%	0,3%	0,7%
Región de Murcia	3,4%	3,4%	3,0%	3,9%
C. Valenciana	11,1%	11,3%	18,1%	9,6%
Aragón	3,1%	3,0%	1,0%	3,9%
Cast.- La Mancha	4,6%	4,7%	5,9%	4,8%
Canarias	4,7%	4,8%	8,5%	4,5%
Extremadura	2,5%	2,5%	1,7%	3,4%
Balears, Illes	2,6%	2,6%	2,7%	1,6%
Madrid	15,3%	14,9%	5,2%	17,3%
Castilla y León	5,6%	5,6%	4,2%	7,6%
<b>Total CC.AA. Régimen Común</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>

<sup>1</sup> Población no protegida calculada como la diferencia entre la población de derecho (INE) y la población protegida (tarjetas sanitarias).

<sup>2</sup> Mutualistas no protegidos por el SNS se calcula como aquellos que han optado voluntariamente por ser atendidos en la sanidad privada. Se toman los datos de MUFACE, MUJEGU e ISFAS,

Fuente: Ministerio de Hacienda (2021a), INE (2022), MUFACE (2018), MUJEGU (2018) e ISFAS (2018).

Estas importantes diferencias hacen pensar que las tarjetas sanitarias pueden no estar siendo emitidas de forma homogénea entre CC.AA., dejando por ello de ser una variable satisfactoria. Una posible solución, dado el carácter universal de la sanidad pública, sería aplicar los coeficientes de gasto sanitario calculados a los distintos tramos de edad de la población de derecho. Siguiendo el criterio propuesto por el IGTPA la Comunitat Valenciana tendría un peso del 11,1%, mientras que la alternativa propuesta supondría el 11,3%.

3. **Necesidades educativas.** La incorporación de la población 0-3 años en la propuesta del ITGPA está claramente fundamentada ya que, pese a no ser obligatoria, el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2006 establece que debe incrementarse la oferta de plazas públicas con el fin de atender todas las solicitudes de escolarización de primer ciclo de educación infantil. Sin embargo, para la demanda potencial de educación superior puede ser más adecuado calcular la tasa neta de escolarización en estudios no obligatorios de la media nacional (distinguiendo entre estudios universitarios y otros) para cada uno de los años entre los 18 y 24 (porcentaje de población matriculada) y aplicar dicho porcentaje a la población de estas edades de cada comunidad. Este nuevo indicador medirá la demanda potencial de servicios educativos no obligatorios. Si se aplica el criterio propuesto por el IGTPA el peso en las necesidades educativas de la Comunitat Valenciana asciende al 11,41%, mientras que si se opta por el criterio alternativo es del 11,46%.
4. **Necesidades en servicios sociales.** La propuesta del IGTPA únicamente valora las necesidades vinculadas a la dependencia de la población 65 o más años. Sin embargo, en base a la información disponible en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (IMSERSO, 2022), el 28% de los beneficiarios se concentran en personas con edad inferior. Por ello, es más apropiado añadir los tramos 0-30 años y 31-64 años y aplicar el mismo procedimiento que sugiere el Ministerio de Hacienda en su propuesta. Por otro lado, debe plantearse el peso que tiene en este bloque el indicador de pobreza (medido mediante los parados sin prestaciones contributivas), ya que se propone asignarle entre el 10% y 20%. Tomando como ejemplo los datos de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Generalitat Valenciana, el gasto vinculado a políticas de pobreza representa el 24% del total de servicios sociales, por lo que el porcentaje que se propone se considera insuficiente. Los resultados para las necesidades de servicios sociales para la Comunitat Valenciana son del 11% en la propuesta del IGTPA y del 11,31% con la propuesta alternativa.
5. **Necesidades en resto de funciones.** Se comparte el criterio de seguir utilizando la población como indicador de referencia, pero el peso sugerido para este bloque (entre el 18 y 22%) es claramente insuficiente. Como se ha explicado en el punto 1 de este apartado, para asignar al resto de funciones el peso del gasto en el año base evolucionado por necesidades, este bloque debería participar por encima del 25%.
6. **Variables correctivas geográficas.** La incorporación de las variables correctivas en el cálculo de la población ajustada es muy relevante ya que, aunque su peso se mantenga entre el 3 y el 4%, generan importantes

diferencias de financiación por habitante que deben estar bien justificadas (Pérez y Cucarella, 2015; Pérez, Cucarella y Hernández, 2015; Pérez y Pérez, 2019). El IGTPA dedica un capítulo a tratar qué variables pueden resultar más adecuadas para medir la superficie, la dispersión, la insularidad o la despoblación. Pero el informe realiza una serie de ejercicios econométricos en los que se concluye que mientras que las variables demográficas son claramente significativas, las correctivas no demográficas no lo son. Pese a ello, se insiste en asignarle, al menos, el mismo peso que en el modelo actual, no siendo esto coherente con las conclusiones de los ejercicios realizados. De las distintas variables analizadas es importante destacar lo siguiente:

- Superficie. Se justifica su inclusión por afectar al gasto de mantenimiento de infraestructuras para dar cobertura a toda la población, pero esta perspectiva está claramente relacionada con la dispersión, corriéndose el riesgo de estar considerando este aspecto varias veces en el cálculo de la población ajustada.
- Dispersión. El criterio de entidades singulares deshabitadas no tiene sentido ya que el coste de prestación de servicios públicos solo se da en lugares donde hay personas que atender. Además, las entidades singulares son un indicador de carácter administrativo y, pese a ser el INE el que recibe la información no la homogeneiza y son los propios Ayuntamientos los que deciden el número de entidades que hay en su municipio, de modo que no se garantiza la homogeneidad de criterios para cuantificar las entidades singulares en diferentes CC.AA. El resultado de ello es que Galicia concentra el 50% de entidades pero solo el 6% de población y superficie, mientras Andalucía concentra el 5% de entidades pero el 18% de la superficie y 19% de la población (Goerlich, 2018). Así pues, no cualquier estadística de carácter administrativo es adecuada para medir los asentamientos de población y las necesidades de gasto que de los mismos se derivan<sup>4</sup>.
- Despoblación: Aunque el IGTPA señala que la despoblación es un asunto relevante para el desarrollo territorial en España, menciona que este fenómeno podría tratarse fuera del SFA; en concreto dice que “un fondo como el de Compensación Interterritorial quizás pudiera ser el marco adecuado para tratar este tipo de problemas”. Además el IGTPA también destaca que, dado que los problemas de despoblación se manifiestan en regiones con niveles de densidad demográfica muy bajos y que el SFA ya utiliza la variable de superficie vinculada al de población en el cálculo de las necesidades, una variable específica de despoblación podría estar duplicando el efecto de este problema en el cálculo de las necesidades.

Al replicar los ejercicios econométricos del IGTPA<sup>5</sup> se obtiene que la superficie y la dispersión son variables no significativas de las diferencias de gasto

---

<sup>4</sup> Una alternativa es el uso de la grid de población (Eurostat, 2021) y hacer agrupaciones de celdas (cada una tiene 1 km<sup>2</sup>) que sean contiguas y tengan población (Pérez y Pérez, 2019).

<sup>5</sup> Los ejercicios econométricos del IGTPA tratan de relacionar el gasto autonómico y las variables explicativas de los costes desde distintas perspectivas (lineal, no lineal, optimización...). Sin embargo, omiten dos variables relevantes de las diferencias de gasto regional: la diferencia de financiación existente entre comunidades y las distintas preferencias de los gobiernos. Corregir el error derivado de omitir las preferencias gubernamentales es complicado, pero no lo es

observadas, además de tener signo negativo. Solo la insularidad tiene efecto positivo y significativo. Si a estos ejercicios se incorpora la variable explicativa de ingresos del SFA, las variables geográficas son por lo general no significativas, y cuando lo son tienen signo negativo. Por tanto, el análisis no se respalda la tesis de que las diferencias de gasto se deban a mayores costes geográficos sino a los mayores ingresos por unidad de necesidad de algunas CC.AA., como muestra el informe de la Comisión de expertos nombrados por las Corts Valencianes (CECV, 2022).

En suma, los ejercicios cuantitativos del IGTPA no ofrecen justificación suficiente para asignar recursos en base a las variables geográficas. Mientras que esa justificación no sea consistente, el cálculo de las necesidades debe limitarse a variables demográficas que sean transparentes, sencillas y no manipulables.

**7. Costes fijos.** La justificación del IGTPA para la inclusión de los costes fijos en el cálculo de la población ajustada es poco convincente porque presenta importantes debilidades técnicas:

- El ejercicio teórico de estimación de la curva de costes medios se basa en unas ponderaciones de las variables que no son detalladas en el informe. Además, el análisis *cluster* realizado genera agrupaciones en las que existe más variabilidad de gastos unitarios entre las CC.AA. que componen cada grupo que entre los distintos grupos. Por tanto, si los elementos de un grupo no son homogéneos no puede considerarse como tal y no sirven para justificar las supuestas economías de escala.
- El IGTPA se confunde cuando asocia los costes fijos a la existencia de efectos fijos en la regresión de panel. Los efectos fijos no solo reflejan los costes fijos -si los hubiera-, sino todas las variables que caracterizan a las distintas comunidades y no han sido incorporadas explícitamente en el modelo, como por ejemplo los ingresos del SFA.
- La idea de incorporar los costes fijos solo para un grupo de CC.AA. no es consistente con la definición de esta variable ya que lo que se pretende financiar es un volumen mínimo de gastos en los que todas las CC.AA. incurren, con independencia de su tamaño poblacional (De la Fuente, 2021).

Los ejercicios econométricos realizados muestran que cuando se ignoran las diferencias de ingresos entre CCAA el mayor tamaño de las regiones reduce su gasto medio, pero cuando los ingresos por habitante ajustado se incluyen en el análisis el tamaño deja de ser significativo. En definitiva, el IGTPA no aporta ninguna evidencia que permita sostener la introducción de los costes fijos en el cálculo de la población ajustada.

**8. Peso de las variables correctivas.** Como se ha descrito anteriormente, ni las variables geográficas (superficie, dispersión, insularidad y despoblación) ni la de costes fijos tienen justificación técnica suficiente como para incorporarse al concepto de población ajustada. Además, el peso propuesto para el conjunto

---

introducir la variable de ingresos de las CC.AA. para evitar ese problema. Véase en este sentido el capítulo 8 del informe de la Comisión de Expertos de las Corts Valencianes (CECV, 2022).

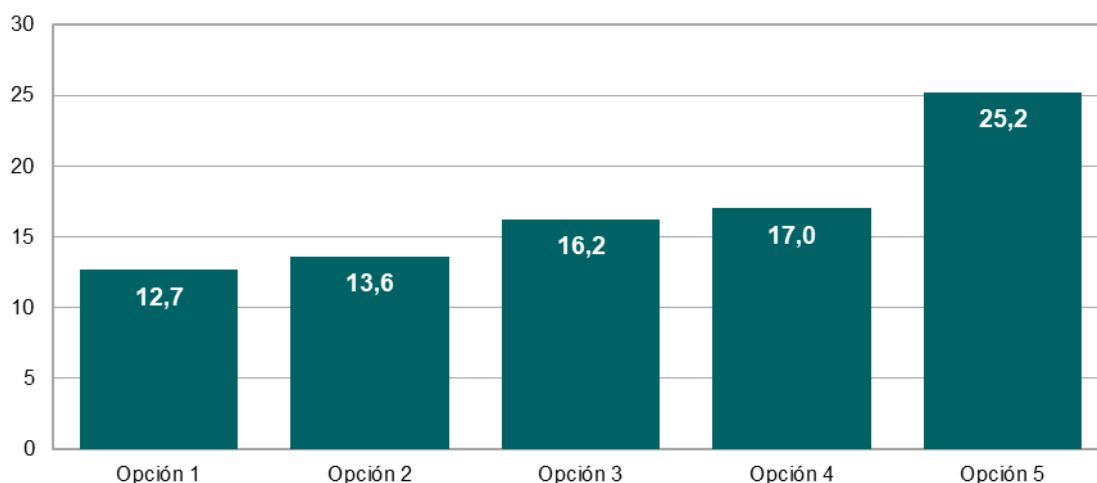
de estas variables (3-4%) no tiene respaldo empírico, pues el ejercicio de optimización que se realiza para la combinación de ponderaciones de las variables tiene infinitas soluciones.

## 5. Resultados de las distintas opciones planteadas

La propuesta del IGTPA contiene piezas de distinta naturaleza: utiliza nueva información estadística (por ejemplo, la ampliación del cálculo de la población protegida equivalente a 20 grupos de edad); considera nuevas variables que permiten medir mejor las necesidades (como la incorporación de los parados sin prestaciones para considerar la demanda de servicios sociales vinculados a la pobreza); y repondera los pesos de cada una de las variables. En este último aspecto el IGTPA no es concreto pues, pese a justificar que el peso de cada bloque debe estar asociado al peso de dicha función en el gasto autonómico, propone una serie de horquillas dentro de las cuales los responsables políticos podrían situar el peso finalmente elegido. La existencia de estas horquillas hace que las posibles combinaciones de pesos sean infinitas, dejando un amplio abanico de opciones abierto para el proceso de negociación del próximo SFA. Sin embargo, si la justificación de las horquillas propuestas es escasa la de muchas de las combinaciones posibles también lo será.

Entre los posibles resultados de las horquillas propuestas lo que realmente afecta al resultado final del cálculo de la población ajustada es la incorporación o no de las variables correctivas (geográficas y costes fijos) y el peso de este tipo de variables (entre el 3% y el 4%), en especial la presencia o no entre estas de los costes fijos con un peso entre el 0% y el 1%. Para confirmar esta afirmación puede observarse el **gráfico 4**, que muestra la distancia existente entre la comunidad con mayor necesidad de gasto por habitante y la que menos en el caso de que varíen los pesos de los bloques competenciales dentro los límites que permiten las horquillas y se incorporen o no las variables no demográficas. Para las cinco opciones que se describen en la leyenda del gráfico se representan las combinaciones de pesos que generan más diferencias entre comunidades. Se puede observar que la opción que genera menor diferencia de necesidades relativas de gasto por habitante entre CC.AA. es la que se basa exclusivamente en variables demográficas (opción 1), alcanzando los 12,7 puntos porcentuales. La incorporación de las variables correctivas del actual SFA con un peso del 3%, sin considerar los costes fijos ni la despoblación, amplía ligeramente las diferencias regionales (opción 2). Sin embargo, cuando se consideran las variables correctivas propuestas por el IGTPA, en particular los costes fijos, los abanicos entre las CC.AA. de régimen común aumentan mucho, pues se producen diferencias de necesidades por habitante superiores al 25% (opción 5).

**Gráfico 4. Rangos de diferencias regionales de las necesidades de gasto por habitante según las horquillas propuestas por el IGTPA<sup>1</sup>**  
(puntos porcentuales)



<sup>1</sup> Las opciones representadas en el gráfico 4 son: Opción 1 (solo se consideran las variables demográficas propuestas por el IGTPA); Opción 2 (las variables demográficas pesan el 97% y las correctivas del actual SFA el 3%); Opción 3 (variables demográficas al 97% y las correctivas propuestas por el IGTPA al 3%, con costes fijos del 0,5%); Opción 4 (variables demográficas al 96% y las correctivas propuestas por el IGTPA al 4%, con costes fijos del 0,5%); Opción 5 (variables demográficas al 96% y las correctivas propuestas por el IGTPA al 4%, con costes fijos del 1%).

Fuente: Ministerio de Hacienda (2021a, 2021b), INE (2022) y elaboración propia.

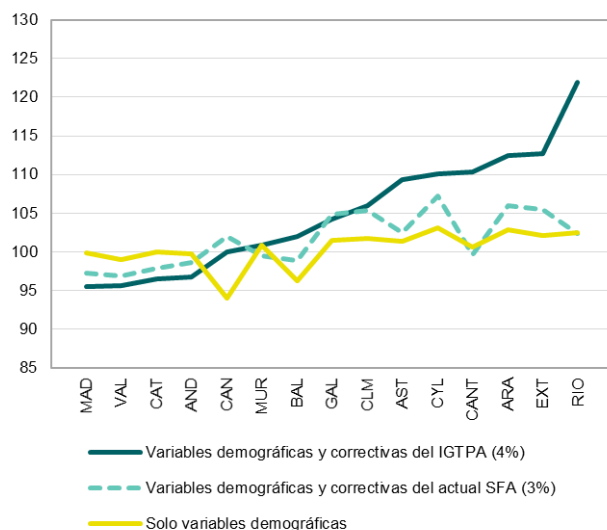
Para resumir los posibles efectos de las múltiples combinaciones que permiten las horquillas propuestas por el IGTPA sobre cada comunidad, se muestran las necesidades relativas de gasto que se reconoce a cada una en tres casos interesantes: el que utiliza solo variables demográficas en el cálculo de la población ajustada; el que incorpora las correctivas vigentes en el actual SFA con un peso del 3%; y la propuesta del IGTPA de ampliar el peso de las correctivas hasta el 4% incorporando tanto la despoblación como los costes fijos (**gráfico 5a**). Es la incorporación de las variables correctivas propuestas en los nuevos términos contemplados por el IGTPA la que dispara las diferencias regionales: mientras Castilla y León, Cantabria, Aragón, Extremadura y La Rioja presentan una necesidad por habitante superior a la media en un 10%, la Comunidad de Madrid y la Comunitat Valenciana se sitúan por debajo de la media un 5%. Cabe destacar que con un reparto de fondos basado en la propuesta del IGTPA, las comunidades más pobladas (Comunidad de Madrid, Comunitat Valenciana, Cataluña y Andalucía) tendrían la peor financiación per cápita.

Es importante advertir que la propuesta del IGTPA presenta un perfil muy similar a las diferencias de financiación por habitante que existen en el actual SFA cuando se computan el total de fondos de modelo en términos normativos y a competencias homogéneas (**gráfico 5b**). Se trata de un resultado preocupante porque implica que la igualación de recursos por habitante ajustado que podría derivarse de las horquillas y variables contempladas por el IGTPA conduciría a diferencias de financiación per cápita similares a las actuales.

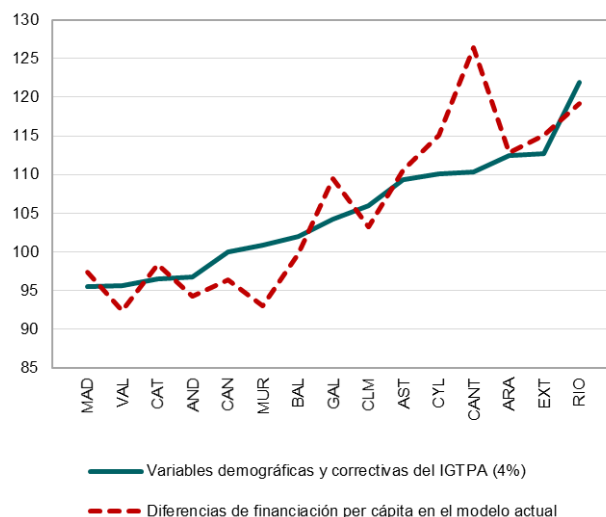
### Gráfico 5. Necesidades relativas de gasto por habitante según las horquillas propuestas y el efecto de las variables no demográficas

(Total CC.AA. de régimen común = 100)

a) Escenarios planteados



b) Propuesta IGTPA y financiación actual



Fuente: Ministerio de Hacienda (2021<sup>a</sup>, 2021b), INE (2022) y elaboración propia.

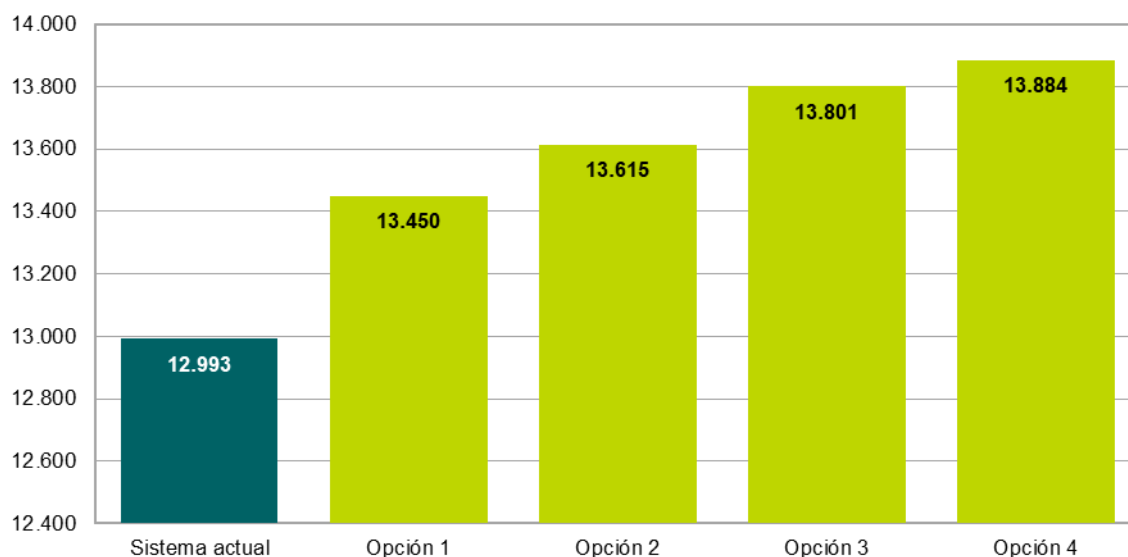
Si se considera la situación valenciana a la luz del análisis precedente, los resultados son los siguientes. Tomando como referencia el último ejercicio liquidado y definitivo del actual SFA, referido al año 2019, la Comunitat Valenciana ingresó 12.993 millones de euros. Manteniendo el criterio actual de nivelación parcial y repartiendo el 75% de la capacidad tributaria más la totalidad de las transferencias estatales (Garantía, Suficiencia, Competitividad y Cooperación) a partir del peso en la población ajustada de la Comunitat Valenciana, los resultados derivados de aplicar las distintas opciones de cálculo de la población ajustada son las que muestra el **gráfico 6**. En él se advierte de inmediato que las consecuencias son distintas en cada caso, siendo relevante destacar lo siguiente:

- Asumir que los fondos adicionales desaparezcan y se repartan en base a las necesidades, con independencia del cálculo de la población ajustada que se utilice, generará ganancias relevantes para la Comunitat Valenciana. Pero la supresión de los fondos distintos del Fondo de Garantía es un supuesto que no se menciona en la propuesta del IGTPA, que se centra exclusivamente en el cálculo de la población ajustada.
- Asumiendo este supuesto de partida, según los criterios que finalmente se aplicasen en el cálculo de las necesidades, las ganancias de la Comunitat Valenciana respecto a la situación actual oscilarían entre 458 millones de euros (si se aplica la propuesta del IGTPA) y 891 (si se aplica la propuesta realizada por la Comisión de expertos nombrada por las Corts Valencianes que el Consell hizo suya y envió al Ministerio de Hacienda como alegaciones al IGTPA).



### Gráfico 6. Efecto en la financiación<sup>1</sup> de la Comunitat Valenciana de las distintas opciones<sup>2</sup> de cálculo de la población ajustada. 2019

(millones de euros)



<sup>1</sup> Financiación en términos normativos y a competencias homogéneas.

<sup>2</sup> Las opciones representadas en el gráfico 6 son: Opción 1 (población ajustada propuesta por el IGTPA), Opción 2 (actual definición de población ajustada); Opción 3 (población ajustada solo con criterios demográficos del IGTPA); Opción 4 (población ajustada propuesta por la Comunitat Valenciana).

Fuente: Ministerio de Hacienda (2021a, 2021b), INE (2022) y elaboración propia.

## 6. Principales conclusiones

Este último apartado sintetiza los principales mensajes que los agentes sociales y económicos de la Comunitat Valenciana deben tener presentes a la hora de valorar la propuesta de cálculo de la población ajustada remitida por el Ministerio de Hacienda con vistas a la reforma del SFA:

1. El IGTPA es positivo ya que permite retomar la reforma de un SFA defectuoso y caduco. Dicho documento analiza un elemento que será central si el próximo SFA basa la distribución de los recursos en las necesidades de cada CC.AA. Pero la reforma del SFA requiere contemplar otros elementos que el documento no menciona y son igual o más importantes que la población ajustada: la insuficiencia global de recursos y el equilibrio vertical entre administraciones; la permanencia o no de fondos *ad hoc* que priorizan el mantenimiento del *statu quo* por encima del cálculo de las necesidades; la dinámica del modelo para garantizar la suficiencia con el paso de los años; o el grado de nivelación que se desea aplicar (CECV, 2021). La reforma del SFA no puede hacerse sin atender a todos estos elementos sin que su diseño se resienta, y por ello debe plantearse de forma integral considerando todos los factores que lo componen.
2. La propuesta del IGTPA respecto al cálculo de la población ajustada no puede considerarse una opción válida para el cálculo de las necesidades porque los

ejercicios realizados son técnicamente poco satisfactorios, en especial con las variables no demográficas, y también porque las horquillas de pesos propuestas para cada uno de los bloques competenciales no tienen un fundamento técnico que las soporten, dando como resultado múltiples combinaciones y posibles resultados muy diversos.

3. Las variables a utilizar para los indicadores demográficos deben basarse en estadísticas oficiales, transparentes y comparables entre CC.AA. Las dudas respecto a la homogeneidad de algunas variables (como sucede con la población protegida calculada a partir de las tarjetas sanitarias) o la exclusión de una parte de la población que demanda un servicio (como sucede con la población de menos de 65 años en los servicios vinculados a la dependencia) genera dudas sobre si estas variables miden mejor o peor las necesidades que si se utilizara la población de derecho.
4. Los argumentos del IGTPA no permiten defender la incorporación de las variables correctivas (geográficas y costes fijos) dentro del cálculo de las necesidades. Las regresiones muestran que, si se incorpora como variable explicativa las diferencias de financiación de las CC.AA., tanto las variables geográficas como las de tamaño no son significativas a la hora de explicar las diferencias de gasto autonómico. Por tanto, estas variables no deben ser incorporadas en la fórmula de población ajustada.
5. Las horquillas propuestas para los distintos bloques de gasto, y en especial el abanico del 3%-4% en las variables correctivas, sin concretar el peso de los costes fijos dentro de ellas, hace que el abanico de financiación por habitante entre CC.AA. pueda ser muy amplio. Podría suceder que haya diferencias de financiación por habitante de más de 25 puntos porcentuales, como ya sucede en el actual SFA, al mismo tiempo que se cumple con el criterio de igualdad de financiación por habitante ajustado. Parece difícil justificar que diferencias de financiación per cápita tan elevadas permitan la igualdad de acceso a los servicios públicos fundamentales en todo el territorio, tal y como dice la Constitución Española y la LOFCA (BOE, 1980).
6. La incorporación de variables que corrijan la población de derecho como elemento base para el cálculo de las necesidades debe ser justificado y fundamentado en resultados técnicos sólidos. De lo contrario las diferencias de financiación por habitante derivadas de una población ajustada mal calculada generará un importante problema de equidad entre territorios.
7. Para la Comunitat Valenciana la redacción del IGTPA será una buena noticia si sirve para poner en funcionamiento la reforma de un SFA que le perjudica desde hace muchos años. Sin embargo, la propuesta de población ajustada del IGTPA hace que la incorporación de variables técnicamente muy discutibles le sitúen en una posición relativa de necesidades peor que en la definición actual. Esto podría implicar que, a pesar de que el nuevo SFA le garantice los mismos recursos por habitante ajustado, su financiación per cápita le aleje más de la media y la mantenga alejada de las regiones mejor financiadas.

## Bibliografía

Boletín Oficial del Estado (1980). *Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas*. Disponible en:

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1980-21166>

Boletín Oficial del Estado (2009). *Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias*. Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es/l/2009/12/18/22/con>

CECV (Comisión de expertos nombrados por les Corts Valencianes) (2021). *Elementos clave para la reforma del sistema de financiación: una propuesta de avance por fases*. València: Generalitat Valenciana: Corts Valencianes. No publicado.

CECV (Comisión de expertos nombrados por les Corts Valencianes) (2022). *Informe sobre el documento del Grupo de Trabajo del Ministerio de Hacienda relativo al cálculo de la población ajustada*. València: Generalitat Valenciana: Corts Valencianes. No publicado.

CEMH (Comité de expertos para la revisión del modelo de financiación autonómica) (2017). *Informe de la Comisión de expertos para la revisión del modelo de financiación autonómica*. Madrid: Ministerio de Hacienda y Función Pública, Consejo de Política Fiscal y Financiera. Disponible en:

[https://www.hacienda.gob.es/es-ES/CDI/Paginas/SistemasFinanciacionDeuda/InformacionCCAAs/Reforma\\_SFA.aspx](https://www.hacienda.gob.es/es-ES/CDI/Paginas/SistemasFinanciacionDeuda/InformacionCCAAs/Reforma_SFA.aspx)

CTPE (Comité Técnico Permanente de Evaluación) (2018). *Informe de valoración de los distintos aspectos estructurales del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y las Ciudades con Estatuto de Autonomía*. Madrid: Ministerio de Hacienda y Función Pública, Consejo de Política Fiscal y Financiera. No publicado.

De la Fuente, A. (2021). *Sobre las propuestas del Gobierno para modificar el cálculo de la población ajustada*. Fedea Policy Papers n.º 2021/14. Madrid: Fedea (Fundación de Estudios de Economía Aplicada). Disponible en: [https://documentos.fedea.net/pubs/fpp/2021/12/FPP2021-14.pdf?utm\\_source=wordpress&utm\\_medium=documentos-areas&utm\\_campaign=estudio](https://documentos.fedea.net/pubs/fpp/2021/12/FPP2021-14.pdf?utm_source=wordpress&utm_medium=documentos-areas&utm_campaign=estudio)

Eurostat (2021). *Applying the degree of urbanization. A methodological manual to define cities, towns and rural areas for international comparisons: 2021 edition*.

Eurostat. Luxemburgo: Publications Office of the European Union. Disponible en: <http://doi.org/10.2785/706535>

Goerlich, F. (2018). *Financiación autonómica: superficie, dispersión y accesibilidad a los servicios públicos*. Instituto Valenciano de Investigaciones Económicas y Generalitat Valenciana. No publicado.

GTGS (Grupo de trabajo sobre gasto sanitario) (2007). *Informe del grupo de trabajo de análisis del gasto sanitario*. Madrid: Ministerio de Hacienda y Función Pública. Disponible en:

<https://www.hacienda.gob.es/Documentacion/Publico/PortalVarios/Grupo%20de%20Trabajo%20Gasto%20Sanitario.pdf>

IGAE (Intervención General de la Administración del Estado) (2022). *Contabilidad nacional. Serie anual. Clasificación funcional del gasto del subsector Administración Regional (COFOG) y detalle por comunidad autónoma*. Consulta: abril de 2022. Madrid: Ministerio de Hacienda y Función Pública. Disponible en:

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Contabilidad/ContabilidadNacional/Publicaciones/Paginas/iacofogCA.aspx>

INE (Instituto Nacional de Estadística) (2022). *Estadística del Padrón continuo*. Madrid. Disponible en:

[https://www.ine.es/dyngs/INEbase/es/operacion.htm?c=Estadistica\\_C&cid=1254736177012&menu=ultiDatos&idp=1254734710990](https://www.ine.es/dyngs/INEbase/es/operacion.htm?c=Estadistica_C&cid=1254736177012&menu=ultiDatos&idp=1254734710990)

IMSERSO (Instituto de Mayores y Servicios Sociales) (2022). *Sistema de Información del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SISAAD)*. Consulta: abril de 2022. Madrid: Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030. Disponible en:

[https://www.imserso.es/imserso\\_01/autonomia\\_personal\\_dependencia/saad/saad/sisaad/estadisticas\\_sisaad/index.htm](https://www.imserso.es/imserso_01/autonomia_personal_dependencia/saad/saad/sisaad/estadisticas_sisaad/index.htm)

ISFAS (Instituto Social de las Fuerzas Armadas) (2018). *Memoria 2017*. Madrid: Ministerio de Defensa. Disponible en: <https://www.defensa.gob.es/isfas/isfas/transparencia/memoriaanual/>

Ministerio de Hacienda (2021a). *Informe del grupo de trabajo sobre el cálculo de la población ajustada*. Madrid. Disponible en:

<https://www.hacienda.gob.es/Documentacion/Publico/GabineteMinistro/Varios/03-12-21-Informe-poblacion-ajustada.pdf>

Ministerio de Hacienda (2021b). *Liquidación de los recursos del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía y de las participaciones en los fondos de convergencia autonómica, regulados en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, del ejercicio 2019*. Madrid: Ministerio de Hacienda y Función Pública. Disponible en:

<https://www.hacienda.gob.es/CDI/Sist%20Financiacion%20y%20Deuda/Informaci%C3%B3nCCAA/Liquidacion-de-los-recursos-SFA-2019.pdf>

Ministerio de Hacienda (2022a). *Informes sobre la financiación definitiva de las comunidades autónomas a través del sistema de financiación*. Consulta: abril de 2022. Disponible en:

<https://www.hacienda.gob.es/es-ES/CDI/Paginas/SistemasFinanciacionDeuda/InformacionCCAAs/Informes%20financiacion%20comunidades%20autonomas2.aspx>

Ministerio de Hacienda (2022 b). *Gestión y ejecución de los Fondos de Compensación Interterritorial*. Consulta: abril de 2022. Madrid. Disponible en:

[https://www.hacienda.gob.es/es-ES/CDI/Paginas/SistemasFinanciacionDeuda/InformacionCCAAs/Gestion\\_FCI.aspx](https://www.hacienda.gob.es/es-ES/CDI/Paginas/SistemasFinanciacionDeuda/InformacionCCAAs/Gestion_FCI.aspx)

Ministerio de Hacienda (2022c). *Hacienda autonómica en cifras*. Consulta: abril de 2022. Madrid. Disponible en:

<https://www.hacienda.gob.es/es-ES/CDI/Paginas/SistemasFinanciacionDeuda/InformacionCCAAs/haciendas%202005.aspx>

Ministerio de Hacienda (2022d). *Liquidación de los presupuestos de las Comunidades Autónomas*. Consulta: abril de 2022. Madrid. Disponible en:

<https://serviciotelematicosexthacienda.gob.es/SGCIEF/PublicacionLiquidaciones/asp/menuInicio.aspx>

MUFACE (Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado) (2018). *Memoria 2017*. Madrid: Ministerio de Política Territorial y Función Pública. Disponible en:

[https://www.muface.es/muface\\_Home/muface/transparencia/informacion-institucionalorganizativa-planificacion/memoria.html](https://www.muface.es/muface_Home/muface/transparencia/informacion-institucionalorganizativa-planificacion/memoria.html)

MUGEJU (Mutualidad General Judicial) (2018). *Memoria 2017*. Madrid: Ministerio de Justicia.

Disponible en: <https://www.mugeju.es/que-es-mugeju/memorias>

Pérez, F y V. Cucarella (2015). *Necesidades y gastos de las comunidades autónomas*. Papeles de Economía Española n.º 143 (febrero): 52-75. Disponible en:

<https://www.funcas.es/articulos/necesidades-y-gastos-de-las-comunidades-autonomas/>

Pérez, F. (dir.), V. Cucarella y L. Hernández (2015). *Servicios públicos, diferencias territoriales e igualdad de oportunidades*. Bilbao: Fundación BBVA. Disponible en:

<https://www.fbbva.es/publicaciones/servicios-publicos-diferencias-territoriales-e-igualdad-deoportunidades/>

Pérez, F. y J. Pérez (2019) *Necesidades de gasto en servicios públicos fundamentales*. Presupuesto y Gasto Público n.º 96: 33-55. Disponible en:

<https://www.ief.es/docs/destacados/publicaciones/revistas/pgp/96.pdf>

Zabalza (2021a). *Plan de saneamiento de la deuda autonómica*. Investigaciones Regionales = Journal of Regional Research n.º 50 (verano): 71-103. Disponible en:

<https://investigacionesregionales.org/es/article/plan-de-saneamiento-de-la-deuda-autonomica/>

Zabalza (2021b). *The provision of public services under conditions of fiscal stress: Evidence from Spanish autonomous communities*. Hacienda Pública Española/Review of Public Economics 236-(1/2021): 65-104. Disponible en:

<https://hpe-rpe.org/ief/207/236-1-2021/4744/the-provision-of-publicservices-under-conditions-of-financial-stress-evidence-from-spanish-autonomous-communities-2.pdf>